

RESOLUCIÓN ALEGACIONES SUPUESTO PRACTICO SELECCIÓN
BIBLIOTECARIO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Con fecha 15 de noviembre de 2022 se recibe escrito de D. Julián Novalbos Ruiz, de alegaciones a la corrección del supuesto práctico realizado el 25 de octubre de 2022, en referencia a los siguientes apartados:

- Supuesto 1, apartado c): el opositor hace referencia a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, mientras que el enunciado indica "...en base a este enunciado y **la normativa autonómica** aplicable conteste a las siguientes cuestiones...". Por lo tanto no se admite la alegación del interesado.

- Supuesto 2, apartado 1.1.e): como el alegante afirma en su respuesta utiliza la Clasificación Decimal Universal, infiriéndose de la redacción del texto del supuesto práctico, que se trata de una biblioteca en la que para el primer elemento de la signatura no utiliza la CDU, si no que se utiliza N para narrativa, T para Teatro y P para la poesía, por lo que es generalmente aceptado que CDM es el primer elemento de la signatura para los CD de música en estas bibliotecas.

En cuanto al resto de motivos que alega no se consideran, puesto que su respuesta para el primer elemento de la signatura del supuesto no es correcto y, por tanto, no podría obtener más puntuación en dicho apartado.

Por consiguiente, no se estiman los argumentos de esta alegación, por lo que el Tribunal afirma y ratifica la evaluación realizada con anterioridad a la alegación.

- Supuesto 2, apartado 2.1.d): la alegación se fundamenta en las Reglas de Catalogación del Ministerio de Cultura y Deporte, 6º reimp.de 2007, al igual que la respuesta válida que propone el Tribunal.

El alegante en su respuesta de examen olvida el paréntesis que abre y cierra "Constitución, 1978", proponiendo en su alegación una posibilidad de respuesta que considera válida en la que "Constitución, 1978" va entre paréntesis.

No se estiman los argumentos de la alegación formulada al carecer de fundamento, ya que en su respuesta de examen no utiliza el paréntesis, por lo que el Tribunal desestima la alegación.

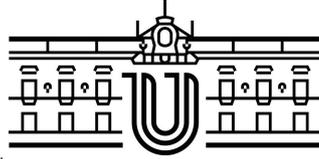
- Supuesto 4, apartado 2.ª): la respuesta a la pregunta para ser considerada correcta requiere explícitamente el nombre del documento relativo a las directrices para la implantación del "Servicio de Bibliobús" y el nombre del "Organismo oficial de

CSV: 07E6002807B200V6J9X6F6A2B6



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002807B200V6J9X6F6A2B6 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 29/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 07:19:55</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021032421000172 Fecha: 29/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





Ayuntamiento Utrera

carácter nacional” que lo ha editado y publicado, siendo la respuesta correcta “El Servicio de bibliobús: pautas básicas para su funcionamiento” del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El opositor en su respuesta se limita a decir:

“La asociación ACLEBIM de nacional Bibliotecas Móviles incluye directrices al respecto”

El opositor alega en su defensa que ACLEBIM es la Asociación profesional de bibliobuses en España que tradujo al español las pautas de la IFLA sobre bibliotecas móviles en 2010 y que en el Portal de recursos bibliotecarios “Travesía” del Ministerio de Cultura y Deporte se reconoce a dicha asociación una autoría por hacerlas accesibles a la comunidad hispanohablante,

ACLEBIM es una asociación profesional para la defensa y promoción de los intereses de sus asociados, a la que, según manifiesta el opositor, se le atribuye la traducción al castellano del documento elaborado por la IFLA, organización internacional, que aborda con carácter general pautas para todo tipo de bibliotecas móviles y no explícitamente el Servicio de Bibliobús. Dicha asociación no tiene consideración de organismo oficial.

Considerando todo lo anterior, el opositor no indica la respuesta que requiere el enunciado de la pregunta, por lo que se desestima la alegación.

- Supuesto 4, apartado 3.c): las Pautas básicas para el funcionamiento del Servicio de bibliobús publicadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte en relación a los recursos documentales del bibliobús recomiendan lo siguiente:

“La colección de los bibliobuses debe tratar de satisfacer las necesidades culturales, educativas, recreativas y de información actuales y futuras de las comunidades a las que presta servicio, incluidos los posibles colectivos específicos. Para ello, no sólo dispondrá de la colección propia, sino también de los recursos documentales de la biblioteca o centro de apoyo y del sistema bibliotecario al que pertenece.

Para formar la colección documental se deberán considerar el número y la distribución de los habitantes de la zona de influencia del bibliobús, la periodicidad de las paradas y la situación de la biblioteca o centro de apoyo. También habrá que tener en cuenta el hecho de que un porcentaje muy elevado de la colección estará permanentemente en préstamo. La colección mínima de un bibliobús debe tratar de alcanzar la cifra de 2 documentos por habitante de la zona en la que preste servicio, incluidos tanto los que transporta el propio vehículo como los existentes en la biblioteca o centro de apoyo.

El bibliobús dispondrá de una colección muy actual, con amplia representación de novedades en distintos soportes. En ella habrá una representación del mayor número de materias posibles, especialmente las más demandadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002807B200V6J9X6F6A2B6 en <https://sede.utrera.org>

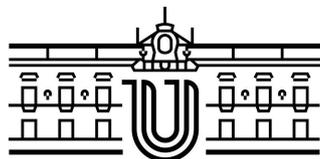
FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 29/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 07:19:55

EXPEDIENTE ::
2021032421000172
Fecha: 29/11/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002807B200V6J9X6F6A2B6





Ayuntamiento Utrera

Para el mantenimiento adecuado de la colección del bibliobús es preciso renovar anualmente al menos un 10 % de los fondos, teniendo en cuenta la variación en la oferta editorial y demanda de documentos en diferentes soportes y la consideración de los diversos intereses de los usuarios”.

De lo anterior se desprende que el bibliobús debe tener y transportar su colección propia que, además, debe renovarse periódicamente, sin perjuicio de que esta colección se complemente con los recursos documentales de la biblioteca o centro de apoyo y del sistema bibliotecario al que pertenece para una mejor cobertura a las demandas de los usuarios, así pues, independientemente de que la dotación bibliográfica se nutra o no de la red municipal de bibliotecas, como indica el opositor, es necesario e imprescindible para correcto mantenimiento del Servicio que se prevea en el Presupuesto Municipal el gasto correspondiente al mantenimiento de los recursos documentales del bibliobús.

- Supuesto 4, apartado 3.d): la plantilla básica debe estar formada por dos personas: Un conductor y un bibliotecario.

El opositor se limita a indicar que “son suficientes 3 personas si se incluye al conductor o 2 si una de ellas ejerce esa función” sin especificar la cualificación o categoría profesional de la plantilla básica, asimismo, pretende justificar su respuesta en las Pautas para bibliotecas móviles de la IFLA, cuando en el enunciado del ejercicio se indicaba explícitamente que las respuestas debían tener en cuenta las pautas de carácter nacional para el establecimiento del Servicio de bibliobús.

Por tanto, se desestima la alegación dado que no indica ni el número exacto de trabajadores ni la cualificación o categoría profesional que debe tener la plantilla básica según las Pautas publicadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- Supuesto 4, apartado 3.m): como bien dice el opositor en su alegación, las Pautas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para el establecimiento del Servicio de Bibliobús determinan que “El bibliobús es una biblioteca pública móvil, por lo que ofrecerá, en la medida de lo posible, los mismos servicios que prestan las bibliotecas públicas estatales. Debido al espacio reducido de que dispone el bibliobús, es necesario poner más énfasis en los servicios de información y préstamo” para luego enumerar y desarrollar las características de los servicios mínimos del bibliobús.

Para evaluar como correcta la respuesta y obtener la máxima puntuación, se requería hacer referencia a que deben ser los mismos servicios que cualquier biblioteca estable, enumerar los servicios que se indican en la Pautas del Ministerio y, además, hacer referencia a que debido al reducido espacio debe ponerse más énfasis en los Servicios de Información y Préstamo.

CSV: 07E6002807B200V6J9X6F6A2B6



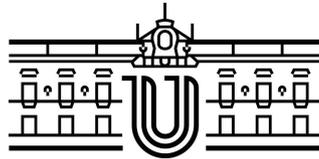
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002807B200V6J9X6F6A2B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 29/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 07:19:55

EXPEDIENTE :: 2021032421000172
Fecha: 29/11/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento Utrera

Asimismo, las Pautas del Ministerio cuando analizan los Servicios especiales y otros servicios se refieren a colectivos con necesidades especiales (minorías étnicas o lingüísticas), apoyo a centros educativos y otros colectivos como por ejemplo asociaciones culturales o residencias de ancianos.

El opositor en su respuesta se limita a indicar que los servicios mínimos que debe ofrecer son el de Préstamo de diversos materiales y uso de internet.

El Tribunal considera que el criterio de corrección es equitativo y justo, por tanto se ratifica en la calificación de la respuesta.

- Supuesto 4, apartado 3.n): la pregunta se refiere a los medios de difusión y promoción en los lugares que tiene parada el bibliobús, así las Pautas del Ministerio hacen especial referencia a la información local: Vallas publicitarias, prensa local, boletines municipales, medios de comunicación, páginas web.

Al opositor se le ha valorado conforme a los criterios preestablecidos la mención expresa a la indicación de las paradas y rutas, así como la información en la web municipal, si bien el opositor no hace mención a los demás medios de difusión recomendados en las Pautas del Ministerio en los núcleos donde tenga parada.

Asimismo, el enunciado del ejercicio pone de manifiesto que con el Servicio de Bibliobús se pretende acercar la Biblioteca Pública a núcleos de población donde residen personas mayores con dificultad para desplazarse y con escasos recursos para acceder a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por lo que es esencial la difusión de la información a nivel local, sin perjuicio de que se usen los medios que ofrecen las nuevas tecnologías como medio de información general a un nivel territorial más amplio.

Por consiguiente, el Tribunal considera que el criterio de corrección es equitativo y justo, ratificando la calificación de la respuesta.

- Supuesto 4, apartado 3.º): el opositor en su respuesta se limita a decir que se requiere un ordenador portátil, con pistola de código de barras y ratón, impresora y escáner. Si bien, el opositor no hace referencia a las características técnicas mínimas que debe reunir el equipo informático, tal como recomiendan las Pautas del Ministerio, en las cuales se indica que el ordenador portátil y sus elementos periféricos deben tener capacidad suficiente para cargar el programa de gestión bibliotecaria y toda la información necesaria para prestar el servicio en condiciones adecuadas. Aconsejándose en dichas Pautas que si las dimensiones del vehículo y el espacio interior lo permiten se instale, además, un punto de consulta en pantalla para los usuarios.

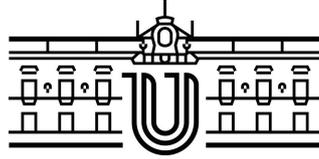
Por consiguiente, siendo la respuesta incompleta, el Tribunal considera que el criterio de corrección es equitativo y justo, ratificando la calificación de la respuesta.

CSV: 07E6002807B200V6J9X6F6A2B6



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002807B200V6J9X6F6A2B6 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 29/11/2022 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 07:19:55</small></p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021032421000172</p> <p>Fecha: 29/11/2021 Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





Ayuntamiento Utrera

- Supuesto 4, apartado 3.p): El opositor demanda que se le valore como indicador de calidad y funcionamiento del servicio el volumen de usuarios/personas, pues este sirve para medir la demanda del servicio en la zona, si bien este indicador ya ha sido valorado por el Tribunal calificador en la respuesta del opositor, por tanto, el Tribunal desestima la alegación

En vista de lo anterior el resultado del ejercicio no varía del publicado con fecha 3 de noviembre de 2022, por lo que el tribunal de esta selección elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta para declarar desierta la plaza de Bibliotecario/a, por no haber superado el proceso selectivo ninguna persona participante.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria del Tribunal.- Fdo.: Ana María Anaya Medina.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002807B200V6J9X6F6A2B6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2021032421000172
	ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 29/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 07:19:55	Fecha: 29/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002807B200V6J9X6F6A2B6

